



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00284 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	PRODUCCIÓN DE EVENTOS S.A.S.
Demandado	ROCK BAND S.A.S.
Decisión	Ordena seguir adelante la ejecución

Visto el expediente se advierte que, tras ser debidamente notificada a la parte demandada, del auto que libró el mandamiento ejecutivo, ésta no dedujo ningún pronunciamiento al respecto. En consecuencia, procede el Despacho a decidir el proceso ejecutivo iniciado por PRODUCCIÓN DE EVENTOS S.A.S. en contra de ROCK BAND S.A.S.

i. Antecedentes

En el escrito mediante el cual se promovió la presente controversia, la parte demandante solicitó librar mandamiento de pago a su favor, y contra el demandado, por las sumas indicadas en la demanda. El Juzgado, luego de encontrar la demanda ajustada a los requisitos legales exigidos para el caso, profirió el correspondiente auto librando la orden de apremio por la siguiente cantidad de dinero:

a) \$84.504.192, por concepto de capital contenido en el acta de conciliación suscrita entre las partes el 16 de mayo de 2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 11 de julio de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

En la misma providencia mediante la cual se libró el mandamiento de pago, el Juzgado ordenó notificar personalmente a la parte demandada, advirtiéndole que disponía del término de cinco (5) días para pagar el capital y los intereses exigibles y de diez (10) días siguientes a la notificación del auto para proponer excepciones de mérito. No obstante, pese a haber sido notificado, el

demandado no manifestó resistencia en relación con los hechos y pretensiones expuestas por la parte demandante.

De esa manera, vencido el término para que el demandado propusiera excepciones de mérito, sin que así lo hiciera, al no existir oposición frente al mandamiento de pago, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Se ordena seguir adelante la ejecución promovido por PRODUCCIÓN DE EVENTOS S.A.S. en contra de ROCK BAND S.A.S. en la forma y términos dispuestos en el auto que libró el mandamiento de pago.

Segundo: Se ordena el remate y avalúo de los bienes embargados, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar dentro de este proceso.

Tercero: Se condena la parte demandada al pago de las costas.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

Firmado Por:

**Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33c0f774586d9a263f0ef60983fcaabd353997f59ef7156a5f7a371cb9ee9d92

Documento generado en 03/11/2021 03:34:23 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**